



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha del Informe : 06 de junio del dos mil diecinueve
Tipo de Auditoría : Cumplimiento
Entidad Auditada : Correos de Nicaragua
Código de Resolución : **RIA-CGR- 1571-19**
Tipo de Responsabilidad : Ninguna

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve. Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA

A Correos de Nicaragua, se le practicó auditoría de cumplimiento a los sistemas de administración financiera y de contratación y administración de bienes y servicios de inventarios de almacén materiales y suministros, almacén de valores postales y filatélicos, patrimonio y expendio filatélico en el nivel central, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, y para tal efecto se emitió el Informe de auditoría de cumplimiento de fecha seis de junio del año dos mil diecinueve, con referencia **EM-018-001-19**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de Correos de Nicaragua. Cita el precitado Informe que la labor de la auditoría que se practicó y se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida Ley Orgánica de este ente fiscalizador, por lo que en fechas entre el veintiuno de marzo y cuatro de abril del año dos mil diecinueve, se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y ex servidores públicos relacionados a las operaciones y transacciones referentes a revisión en el período sujeto a examen, en particular a los interesados, señores: **Sergio Antonio González**, coordinador administrativo financiero; **Meyling Raquel Molina Ortiz**, responsable de almacén de materiales y suministros; **Pedro Pablo García**, responsable de registro y control de contabilidad; **Xochilt K. Blanco Montes**, directora de filatelia; **María G. Flores Fernández**, responsable expendio filatélico palacio; **Gloria Elena Aburto López**, ex responsable almacén de materiales y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

suministros; **Mireya R. Martínez Hidalgo**, responsable de almacén de valores postales y especies filatélicas; **Isaida L. González Jarquín**, contadora general y **Laura Rosa Castro**, delegada departamental Managua.

RELACIÓN DE HECHO

Refiere el Informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría los resultados conclusivos versan en: **1)** Los inventarios de almacén de materiales y suministros, almacén de valores postales y especies filatélicas, patrimonio y expendio filatélico del nivel central, durante el período examinado, cuentan con una estructura de control efectivo y un sistema adecuado de administración de bienes y servicios para el uso, manejo y control de los inventarios. **2)** Se comprobó su adecuada presentación, clasificación y revelación de los estados financieros. **3)** La verificación física de los inventarios conforme a la muestra seleccionada, los resultados fueron satisfactorios, asimismo se cumple con las autoridades aplicables referente a la Ley No. 758, General de Correos y Servicios Postales de Nicaragua, Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y las Normas Técnicas de Control Interno. **4)** Se comprobó que las cantidades que se incorpora como inventarios, representa los materiales, mercancías, propiedad de identidad y éstas existen físicamente, y **5)** No se determinaron hallazgos por lo que no se identificaron responsables en este informe.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5, establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firms Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la Administración Pública, es que sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno, ni incumplimiento de ley dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige, no se determina ningún tipo de responsabilidad, y así deberá declararse.

POR TANTO:

Por lo anteriormente expuesto y con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere,

RESUELVEN:

PRIMERO: Admítase el informe de auditoría de cumplimiento de fecha seis de junio del año dos mil diecinueve, con referencia EM-018-001-19 derivado de la revisión practicada a los sistemas de administración financiera y de contratación y administración de bienes y servicios de inventarios de almacén materiales y suministros, almacén de valores postales y filatélicos, patrimonio y expendio filatélico en el nivel central de **CORREOS DE NICARAGUA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores y ex servidores públicos de Correos de Nicaragua nominados en el vistos, resulta de la presente resolución administrativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

TERCERO: Remítase el informe auditoría de cumplimiento examinado y la Certificación de lo resuelto a la máxima autoridad administrativa de Correos de Nicaragua, para lo de su menester

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria mil ciento cincuenta y nueve (1,159) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.
Cópiese, notifíquese y publíquese.

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AAP/FJGG/LARJ
M/López